

**CUENTA PÚBLICA 2020**

**VILLA DE COS, ZAC.**



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	DESPACHO DEL PRESIDENTE MPAL
OFICIO:	MVC/ADMINISTRATIVA/0130
EXPEDIENTE:	03/03/2020
ASUNTO:	SE PRESENTA INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020 PARA SU VALIDACIÓN

“ 2021, AÑO DEL ZACATECANO, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, EL POETA DE MÉXICO ”

**LIC. RAÚL BRITO BERUMEN.**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
**ZACATECAS, ZAC.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, tenemos a bien informarle que el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 21, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, a efecto de poder dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 103, fracción II, III, XVIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como lo señalado en el segundo párrafo del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por medio del presente oficio, se presenta ante ésta H. Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, el informe Anual de la **Cuenta Pública 2020** del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas., así como el correspondiente al Sistema Municipal de Agua Potable (Organismo Descentralizado) e informe anual consolidado de Tesorería y de su organismo o entidad descentralizada, a efecto de que sean analizadas en su integración y de resultar procedente o suficiente nos sea emitida la **Constancia de Validación** correspondiente y con ella proceder a la entrega del informe de la Cuenta Pública ante la Legislatura del Estado.

**RESPECTUOSAMENTE**  
 Villa de Cos, Zac., a 03 de Marzo del 2021  
**“JUNTOS HACIENDO HISTORIA”**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PROFR. NOÉ TORRES MALDONADO.**



**SINDICA MUNICIPAL**

**TESORERO MUNICIPAL**



**LIC. IVÓN SARAI REYES BECERRA.**

**L.C. JAVIER ALBANO BERNAL GONZÁLEZ.**



C.C.P. - Legislatura del Estado de Zacatecas, Zac.  
 Archivo\*





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 SECCIÓN: DESPACHO DEL PRESIDENTE MPAL  
 OFICIO: MVC/ADMINISTRATIVA/0182  
 EXPEDIENTE: 13/03/2020  
 ASUNTO: SE PRESENTA INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020 Y CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.

" 2021, AÑO DEL ZACATECANO, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, EL POETA DE MÉXICO "

**H. XLIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
 ZACATECAS, ZAC.  
 PRESENTE.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 103 fracción II, III, XVIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio vigente, y 20 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por medio del presente oficio, se procede a hacer entrega ante esa H. Legislatura del Informe Anual de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, así como el correspondiente al Sistema Municipal de Agua Potable (Organismo Descentralizado) e informe anual consolidado de Tesorería y de su organismo o entidad descentralizada, para tal efecto y a fin de comprobar la suficiente integración, se anexa al presente la Constancia de Validación emitida por la Auditoría Superior del Estado.

Se solicita a esa H. Legislatura del Estado, que se nos selle una copia del presente oficio a efecto de dejar constancia de la fecha de recepción por parte del poder Legislativo del Estado de Zacatecas para los efectos legales que resulten procedentes.

**RESPECTUOSAMENTE**  
 Villa de Cos, Zac., a 03 de Marzo del 2021  
**"JUNTOS HACIENDO HISTORIA"**



**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. NOÉ TORRES MALDONADO.**



**SINDICA MUNICIPAL**

**LIC. IVÓN SARAI REYES BECERRA.**

**TESORERO MUNICIPAL**

**L.C. JAVIER ALBANO BERNAL GONZALEZ.**





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	DESPACHO DEL PRESIDENTE MPAL
OFICIO:	MVC/ADMINISTRATIVA/0130
EXPEDIENTE:	03/03/2020
ASUNTO:	SE PRESENTA INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020. PARA SU VALIDACIÓN

" 2021, AÑO DEL ZACATECANO, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, EL POETA DE MÉXICO "

**LIC. RAÚL BRITO BERUMEN.**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
**ZACATECAS, ZAC.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, tenemos a bien informarle que el H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 21, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, a efecto de poder dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 103, fracción II, III, XVIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como lo señalado en el segundo párrafo del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por medio del presente oficio, se presenta ante ésta H. Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, el informe Anual de la **Cuenta Pública 2020** del Municipio de Villa de Cos, Zacatecas., así como el correspondiente al Sistema Municipal de Agua Potable (Organismo Descentralizado) e informe anual consolidado de Tesorería y de su organismo o entidad descentralizada, a efecto de que sean analizadas en su integración y de resultar procedente o suficiente nos sea emitida la **Constancia de Validación** correspondiente y con ella proceder a la entrega del informe de la Cuenta Pública ante la Legislatura del Estado.

**RESPECTUOSAMENTE**  
 Villa de Cos, Zac., a 03 de Marzo del 2021  
**"JUNTOS HACIENDO HISTORIA"**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
 PROFR. NOÉ TORRES MALDONADO.

**SINDICA MUNICIPAL**  
 LIC. IVÓN SARAI REYES BECERRA.

**TESORERO MUNICIPAL**  
 L.C. JAVIER ALBANO BERNAL GONZALEZ.

Legislatura del Estado de Zacatecas, Zac.  
 e.g.p.- Archivo\*





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
OFICIO:	MVC/ADMINISTRATIVA/0388
EXPEDIENTE:	12/03/2021
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE CABILDO

**" 2021, AÑO DEL ZACATECANO, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, EL POETA DE MÉXICO "**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE, **L.E.S. JORGE LUIS MARTÍNEZ CUEVAS**, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS.

**CERTIFICA:**

QUE EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DEL 2021, ESPECIFICAMENTE EN EL **PUNTO VI** DEL ORDEN DEL DIA, SE PRESENTÓ PARA SU AUTORIZACIÓN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020, DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL Y FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN VILLA DE COS, ZACATECAS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS USOS Y FINES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**



**L.E.S. JORGE LUIS MARTÍNEZ CUEVAS.**

c.c.p.- Archivo\*



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
OFICIO:	MVC/ADMINISTRATIVA/0388
EXPEDIENTE:	12/03/2021
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE CABILDO

" 2021, AÑO DEL ZACATECANO, RAMÓN LÓPEZ VELARDE, EL POETA DE MÉXICO "

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE, **L.E.S. JORGE LUIS MARTÍNEZ CUEVAS**, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE COS, ZACATECAS.

**CERTIFICA:**

QUE EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DEL 2021, ESPECIFICAMENTE EN EL **PUNTO VI** DEL ORDEN DEL DIA, SE PRESENTÓ PARA SU AUTORIZACIÓN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020, DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL Y FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN VILLA DE COS, ZACATECAS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS USOS Y FINES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

L.E.S. JORGE LUIS MARTÍNEZ CUEVAS.



c.c.p.- Archivo\*



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: SINDICATURA MUNICIPAL  
OFICIO: MVC/SINDICATURA/047/2021  
EXPEDIENTE: OFICIOS EXPEDIDOS  
ASUNTO: NOTIFICACION  
FECHA: 17/02/2021

✓ C. P. JAVIER ALBANO BERNAL GONZALEZ  
TESORERO MUNICIPAL  
VILLA DE COS, ZAC.  
P R E S E N T E

Por medio del presente y de la manera más atenta me dirijo a Usted, y al digno cargo que representa con la finalidad de hacer entrega del **oficio marcado con el número PL- 02 - 03- RD/0171/2021, en relación a la presentación e integración de Cuenta Pública 2020** por parte del Auditor Superior del Estado de Zacatecas el L. C. Raúl Brito Berumen. Para lo cual exhorto se integre la información y documentación de acuerdo al marco normativo como lo señala la Entidad Fiscalizadora por cada titular del área responsable en tiempo y forma a más tardar el 30 de abril del año en curso.

Lo anterior para evitar medidas de apremio y sanciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y demás conducentes.

Sin otro asunto que tratar por el momento me despido de Ud. con un cordial saludo y deseándole éxito en su actuar cotidiano.

ATENTAMENTE

"JUNTOS HACIENDO HISTORIA"



LIC. IVON SARAI REYES BECERRA  
SINDICA MUNICIPAL



C. C. P. PROF. NOE TORRES MALDONADO. PRESIDENTE MUNICIPAL. Para su conocimiento.  
C. C. P. L. C. RAUL BRITO BERUMEN. AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO. Para su conocimiento.  
C. C. P. DIPUTADO PEDRO MARTINEZ FLORES. PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA. Para su conocimiento.  
C. C. P. ING. JAVIER ALBERTO DIAZ. AUDITOR ESPECIAL B. Para su conocimiento.  
C. C. P. Archivo.



"Año de Ramón López Velarde, Poeta de México"

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
**Villa de Cos, Zac.**

17 FEB. 2021  
9:22 am  
**RECIBIDO**  
LUSOISCAPE JUAREZ

Auditoría Especial B  
Departamento de Recepción de Documentos  
Número del Oficio: PL-02-03-RD/0171/2021  
Asunto: **Presentación e integración de Cuenta Pública 2020**  
Guadalupe, Zacatecas, 20 de enero de 2021.

C. Ivon Sarai Reyes Becerra.  
Síndico Municipal de Villa De Cos, Zacatecas  
Av. Hidalgo No. 5  
Col. Centro  
C.P. 98430  
Villa de Cos, Zac.

La rendición de cuentas sobre la gestión pública y sus resultados es, tal vez, la columna vertebral de todo el funcionamiento de una sociedad organizada como Estado democrático, ya que implica una seguridad tanto para las instituciones, como para los individuos y genera un estado de bienestar social en general, además facilita conocer las repercusiones económicas de las decisiones tomadas por los gobernantes. El diseño jurídico de las instituciones encargadas del control y la vigilancia de los recursos públicos estatales, permite observar el grado de desarrollo de las democracias y la salvaguarda del estado de derecho.

La modificación que sufrió nuestra carta Magna en materia de combate a la corrupción el pasado 27 de mayo del año 2015, dentro del marco del Sistema Nacional Anticorrupción, que es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, prevé como uno de los cuatro principios de la gestión y sus correspondientes pilares institucionales, el principio de la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos, a partir de las entidades de fiscalización superior de los órganos legislativos.

Aunado a lo anterior, el artículo 121 de la **Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, y los artículos 20 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, prevén la obligación de presentar la Cuenta Pública por los Ayuntamientos y específicamente en el artículo 20 segundo y quinto párrafo, de la citada Ley de Fiscalización, se precisa que: "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado...a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública Correspondiente al año anterior...La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley".

Es importante señalar que, de acuerdo al artículo 84 fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas la Síndica o Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

"I. Ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento;

VII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se entregue en término legal a la Legislatura, por conducto de la Auditoría Superior del Estado".

Asimismo, el artículo 249 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas señala que: "El Municipio, sus organismos paramunicipales y los servidores públicos que incumplan con la presentación de la cuenta pública dentro de los plazos que establece la ley, se harán acreedores a



**las medidas de apremio y sanciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en la legislación en materia de responsabilidades administrativas".**

Además, cabe destacar que la Auditoría Superior del Estado podrá imponer multas por no presentar la Cuenta Pública en el plazo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aunado a lo anterior, serán aplicadas las sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La comisión de Vigilancia hará constar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de los plazos que no fue presentada en tiempo la Cuenta Pública respectiva, y la Auditoría Superior del Estado **presentará ante la Fiscalía Especializada la Denuncia de Hechos**, a efecto de que se investigue y, en su caso, se sancione en términos de la legislación penal correspondiente; independientemente de las demás acciones que procedan, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción I y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado iniciará de acuerdo con su programa anual de auditoría, la revisión de las Cuenta Públicas y fiscalización de la gestión financiera, con la información y documentación que obre en su poder, y con aquella que obtenga en el ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización, en atención a lo dispuesto en el último artículo del párrafo anterior.

La integración de la Cuenta Pública será conforme a lo dispuesto en los artículos 46, 48, 49, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los cuales refieren que Las Cuentas Públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 y conforme a lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como las demás especificaciones contenidas en el Título Cuarto de la citada Ley.

Con la referencia del párrafo anterior la información y documentación que integrará la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, será la siguiente:

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	
<b>Información Contable con la desagregación siguiente:</b>	
Estado de Actividades <sup>1</sup>	
Estado de Situación Financiera <sup>1</sup>	
Estado de Variación en la Hacienda Pública <sup>1</sup>	
Estado de Cambios en la Situación Financiera <sup>1</sup>	
Estado de Flujos de Efectivo <sup>1</sup>	
Notas a los Estados Financieros <sup>2</sup>	
Estado Analítico del Activo <sup>1</sup>	
Estado Analítico del Pasivo <sup>1</sup>	
Balanza de Comprobación <sup>1</sup>	
<b>Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:</b>	
Estado Analítico de Ingresos <sup>1</sup>	
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Administrativa <sup>1</sup>	
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Económica <sup>1</sup>	
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación por Objeto de Gasto <sup>1</sup>	
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Funcional <sup>1</sup>	

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS 2020	ÁREA RESPONSABLE
Actas de Cabildo (de enero a diciembre)	Secretaría de Gobierno Municipal
Informes Trimestrales (1°, 2°, 3° y 4° trimestres)	Contraloría Municipal
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y OTROS)	
Presupuesto de Ingresos y Egresos, al que deberá integrar el Tabulador de Sueldos y Salarios	Dirección Administrativa
Informes Contables Financieros: >> Mensuales (de enero a diciembre) >> Avance de Gestión Financiera Trimestrales (1°, 2°, 3° y 4°); integrando a cada informe, la Plantilla de Personal y cédula analítica de adquisiciones (impresa y digital)	
Documentación comprobatoria (de enero a diciembre)	

El procedimiento a seguir para la entrega de la Cuenta Pública de conformidad con el marco normativo vigente es el siguiente:

1. Los Municipios, los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Organismos Descentralizados, previamente deberán presentar ante la Auditoría Superior del Estado, de manera impresa cada uno de los Estados Financieros (referenciados con antelación) que integran el Informe Anual de Cuenta Pública, con sus respectiva base de datos del Sistema de Contabilidad (SAACG.Net), con el personal del Departamento de Recepción de Documentos, quien hará la validación de la información; así como la verificación de la entrega de la totalidad de la información a esta Entidad de Fiscalización; una vez confirmado el cumplimiento de los requerimientos, formulará la constancia de cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega de la Cuenta Pública, prevista en los artículos 19 y 20 párrafo quinto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
2. La entrega oficial a cargo de las Tesorerías Municipales será en tres tantos, uno para la Legislatura del Estado, otro para la Auditoría Superior del Estado y el tercero para el Ente Público; cabe señalar que para cada instancia deberá generar los oficios correspondientes, firmados y sellados por el Presidente, Síndico y Tesorero del Municipio.

Procedimiento para la integración del Informe Anual de Cuenta Pública consolidado por las Tesorerías Municipales, Organismos paramunicipales e intermunicipales:

Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales estarán obligados a presentar la información relativa a su gestión financiera en forma consolidada en la Cuenta Pública Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus respectivos lineamientos emitidos por el CONAC, con las siguientes consideraciones:

1. El organismo descentralizado, una vez que la Entidad de Fiscalización valide su Cuenta Pública, deberá entregar mediante oficio al Tesorera(a) del Municipio quien deberá firmar y sellar de recibido, la siguiente información:
  - a) Impresión en tres tantos de la Cuenta Pública Anual (de conformidad con la integración antes descrita).
  - b) Para la consolidación de Estados Financieros, tendrá que remitir de manera digital cada uno de los Estados Financieros antes descritos, los cuales se obtendrán del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), mediante la ruta: es "Reportes >> Consolidación", de conformidad con el desglose del recuadro de Estados Financieros para Consolidación, antes citado.



"Año de Ramón López Velarde, Poeta de México"

Número del Oficio: PL-02-03-RD/0171/2021

2. El informe consolidado estará a cargo de la Tesorería del Municipio, quien lo integrará con la información que le proporcione su Organismo Operador, y la que genere su propia contabilidad a través de la ruta "Reportes >> Consolidación", mismo que debe integrar como parte de la Cuenta Pública.

Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II, 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 121, segundo párrafo, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 58, 60 y 61 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción IX, 46, 48, 52 y 55 de la Ley General Contabilidad Gubernamental; 19, 20, 21 y 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 104, 105 fracción I, IV, XI y XIII, 249 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Sin más por el momento, quedo de Ustedes.

Atentamente  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



c.c.p. Diputado PEDRO MARTINEZ FLORES. - Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia. - Para su conocimiento y Efectos  
ING. JAVIER ALBERTO DÍAZ. - Auditor Especial "A". - Para su conocimiento  
LIC. ANA MARIA MARA LÓPEZ. - Auditor Especial "B". - Para su conocimiento

L.D.' AMML / LC'HPC

"Año de Ramón López Velarde, Poeta de México"

AGUISE

Auditoría Especial B  
Departamento de Recepción de Documentos  
Número del Oficio: PL-02-03-RD/0229/2021  
Asunto: Presentación e integración de Cuenta Pública 2020  
Guadalupe, Zacatecas, 20 de enero de 2021.



C. Javier Albano Bernal González,  
Tesorero Municipal de Villa De Cos, Zacatecas.  
Av. Hidalgo No. 5  
Col. Centro  
C.P. 98430  
Villa de Cos, Zac.



La rendición de cuentas sobre la gestión pública y sus resultados es, tal vez, la columna vertebral de todo el funcionamiento de una sociedad organizada como Estado democrático, ya que implica una seguridad tanto para las instituciones, como para los individuos y genera un estado de bienestar social en general, además facilita conocer las repercusiones económicas de las decisiones tomadas por los gobernantes. El diseño jurídico de las instituciones encargadas del control y la vigilancia de los recursos públicos estatales, permite observar el grado de desarrollo de las democracias y la salvaguarda del estado de derecho.

La modificación que sufrió nuestra carta Magna en materia de combate a la corrupción el pasado 27 de mayo del año 2015, dentro del marco del Sistema Nacional Anticorrupción, que es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, prevé como uno de los cuatro principios de la gestión y sus correspondientes pilares institucionales, el principio de la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos, a partir de las entidades de fiscalización superior de los órganos legislativos.

Aunado a lo anterior, el artículo 121 de la **Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, y los artículos 20 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, prevén la obligación de presentar la Cuenta Pública por los Ayuntamientos y específicamente en el artículo 20 segundo y quinto párrafo, de la citada Ley de Fiscalización, se precisa que: "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado...a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública Correspondiente al año anterior...La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley".

Es importante señalar las obligaciones y facultades asignadas al titular de la Tesorería Municipal en relación al manejo de los recursos públicos, registros contables y a la presentación de la Cuenta Pública, previstas en el artículo 103 fracción II, III, VIII, XVIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que textualmente prevé:

"Artículo 103. Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

- II. Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;
- III. Administrar, registrar y controlar lo relativo a la valoración y valuación del patrimonio municipal conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;



...  
VIII. Elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...  
XVIII. Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas;

...  
XXV. Formular la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, conjuntamente con el Síndico y la Comisión de Hacienda; y

XXVI. Las demás que le asigne el Ayuntamiento."

Asimismo, el artículo 249 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas señala que: **"El Municipio, sus organismos paramunicipales y los servidores públicos que incumplan con la presentación de la cuenta pública dentro de los plazos que establece la ley, se harán acreedores a las medidas de apremio y sanciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en la legislación en materia de responsabilidades administrativas"**.

Además, cabe destacar que la Auditoría Superior del Estado podrá imponer multas por no presentar la Cuenta Pública en el plazo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aunado a lo anterior, serán aplicadas las sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La comisión de Vigilancia hará constar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de los plazos que no fue presentada en tiempo la Cuenta Pública respectiva, y la Auditoría Superior del Estado **presentará ante la Fiscalía Especializada la Denuncia de Hechos**, a efecto de que se investigue y, en su caso, se sancione en términos de la legislación penal correspondiente; independientemente de las demás acciones que procedan, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción I y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado iniciará de acuerdo con su programa anual de auditoría, la revisión de las Cuenta Públicas y fiscalización de la gestión financiera, con la información y documentación que obre en su poder, y con aquella que obtenga en el ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización, en atención a lo dispuesto en el último artículo del párrafo anterior.

La integración de la Cuenta Pública será conforme a lo dispuesto en los artículos 46, 48, 49, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los cuales refieren que Las Cuentas Públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 y conforme a lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como las demás especificaciones contenidas en el Título Cuarto de la citada Ley.

Con la referencia del párrafo anterior la información y documentación que integrará la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, será la siguiente:

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	
Información Contable con la desagregación siguiente:	
Estado de Actividades <sup>1</sup>	
Estado de Situación Financiera <sup>1</sup>	
Estado de Variación en la Hacienda Pública <sup>1</sup>	
Estado de Cambios en la Situación Financiera <sup>1</sup>	
Estado de Flujos de Efectivo <sup>1</sup>	
Notas a los Estados Financieros <sup>2</sup>	

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
<b>Información Contable con la desagregación siguiente:</b>
Estado Analítico del Activo <sup>1</sup>
Estado Analítico del Pasivo <sup>1</sup>
Balanza de Comprobación <sup>1</sup>
<b>Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:</b>
Estado Analítico de Ingresos <sup>1</sup>
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Administrativa <sup>1</sup>
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Económica <sup>1</sup>
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación por Objeto de Gasto <sup>1</sup>
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Funcional <sup>1</sup>

**Otra información que deberá integrarse a la Cuenta Pública:**

Información Contable:
Relación de Bienes que integran el Patrimonio (Inventarios) <sup>3</sup>
Copia Certificada del Acuerdo de Cabildo en el que es aprobada la Cuenta Pública (para municipios)
Copia Certificada del Consejo en que fue aprobada la Cuenta Pública para Sistema de Agua Potable (Organismos Descentralizados)
Cédula de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles (generadas en el ejercicio 2020-impresa y digital)
Plantilla de Personal del 1º de enero al 31 de diciembre (impresa y digital)

Los Estados Financieros a Consolidar en la Cuenta Pública, únicamente para Municipios que cuenten con Organismos Descentralizados, serán los siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS PARA CONSOLIDACIÓN:
Estado de Situación Financiera <sup>4</sup>
Estado de Actividades <sup>4</sup>
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública <sup>4</sup>
Estado de Cambios en la Situación Financiera <sup>4</sup>
Estado de Flujos de Efectivo <sup>4</sup>

- Los estados Financieros y Presupuestales se imprimirán del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, a través de la siguiente ruta: Reportes > Informe Periódico y Cuenta Pública>>, en cada estado financiero deberá seleccionar el apartado de sección de firmas
- El Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental a partir de la versión 1.7.2.1, contiene un formato específico para las Notas a los Estados Financieros, mismo que podrá exportar y complementar con la información de sus registros contables, la ruta para su descarga es Reportes > Estados Financieros>>Estados e Informes Contables>>Notas a los Estados Financieros.
- Artículo 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el inventario deberá actualizarse con los bienes adquiridos durante el ejercicio, mismos que deberá ser conciliados con los informados en sus Estados Financieros al 31 de diciembre derivado de los ajustes que procedan.
- Los Estados Financieros y Presupuestales se imprimirán del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, a través de la siguiente ruta: Reportes > Consolidación>>, en cada estado financiero deberá seleccionar el apartado de sección de firmas

Para la entrega de la Cuenta Pública Anual, los Municipios y Organismos Descentralizados, deberán remitir previamente a esta Auditoría Superior del Estado la siguiente información, según corresponda:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS 2020	ÁREA RESPONSABLE
Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio	Tesorería Municipal
Presupuesto de Ingresos y Egresos, al que deberá integrar el Tabulador de Sueldos y Salarios	
Informes Contables Financieros:	
>> Mensuales (de enero a diciembre)	
>> Avance de Gestión Financiera Trimestrales (1º, 2º, 3º y 4º); integrando a cada informe, la Plantilla de Personal y Cédula Analítica de Adquisiciones (impresa y	



INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS 2020	ÁREA RESPONSABLE
digital)	
Documentación Comprobatoria (de enero a diciembre)	
Programa Municipal de Obras Anual (PMO)	
Informes de Avances Físicos Financieros del PMO (de enero a diciembre)	Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales
Expedientes unitarios de obras del PMO (de enero a diciembre)	
Informes de Avance Físicos Financieros de obras y acciones de Otros Programas de Inversión (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales / Dirección de Desarrollo Económico y Social
Expedientes unitarios de obras y acciones de Otros Programas (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	
Informes de Avance Físico Financiero de Fondo III (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	
Expedientes unitarios de obras y acciones realizadas con recursos del Fondo III (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	Dirección de Desarrollo Económico y Social
Informes de Avance Físico Financiero de Fondo IV (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	
Expedientes unitarios de obras y acciones realizadas con recursos del Fondo IV (de enero a diciembre del ejercicio actual y anteriores)	
Actas de Cabildo (de enero a diciembre)	Secretaría de Gobierno Municipal
Informes Trimestrales (1°, 2°, 3° y 4° trimestres)	Contraloría Municipal
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y OTROS)	
Presupuesto de Ingresos y Egresos, al que deberá integrar el Tabulador de Sueldos y Salarios	
Informes Contables Financieros: >> Mensuales (de enero a diciembre) >> Avance de Gestión Financiera Trimestrales (1°, 2°, 3° y 4°); integrando a cada informe, la Plantilla de Personal y cédula analítica de adquisiciones (impresa y digital)	Dirección Administrativa
Documentación comprobatoria (de enero a diciembre)	

El procedimiento a seguir para la entrega de la Cuenta Pública de conformidad con el marco normativo vigente es el siguiente:

1. Los Municipios, los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Organismos Descentralizados, previamente deberán presentar ante la Auditoría Superior del Estado, de manera impresa cada uno de los Estados Financieros (referenciados con antelación) que integran el Informe Anual de Cuenta Pública, con sus respectiva base de datos del Sistema de Contabilidad (SAACG.Net), con el personal del Departamento de Recepción de Documentos, quien hará la validación de la información; así como la verificación de la entrega de la totalidad de la información a esta Entidad de Fiscalización; una vez confirmado el cumplimiento de los requerimientos, formulará la constancia de cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega de la Cuenta Pública, prevista en los artículos 19 y 20 párrafo quinto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
2. La entrega oficial a cargo de las Tesorerías Municipales será en tres tantos, uno para la Legislatura del Estado, otro para la Auditoría Superior del Estado y el tercero para el Ente Público; cabe señalar que para cada instancia deberá generar los oficios correspondientes, firmados y sellados por el Presidente, Síndico y Tesorero del Municipio.

Procedimiento para la integración del Informe Anual de Cuenta Pública consolidado por las Tesorerías Municipales, Organismos paramunicipales e intermunicipales:

Los Municipios y los organismos paramunicipales e intermunicipales estarán obligados a presentar la información relativa a su gestión financiera en forma consolidada en la Cuenta Pública Municipal, en

Número del Oficio: PL-02-03-RD/0229/2021

términos de los dispuesto en el artículo 22, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus respectivos lineamientos emitidos por el CONAC, con las siguientes consideraciones:

1. El organismo descentralizado, una vez que la Entidad de Fiscalización valide su Cuenta Pública, deberá entregar mediante oficio al Tesorera(a) del Municipio quien deberá firmar y sellar de recibido, la siguiente información:
  - a) Impresión en tres tantos de la Cuenta Pública Anual (de conformidad con la integración antes descrita).
  - b) Para la consolidación de Estados Financieros, tendrá que remitir de manera digital cada uno de los Estados Financieros antes descritos, los cuales se obtendrán del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), mediante la ruta: es "Reportes >> Consolidación", de conformidad con el desglose del recuadro de Estados Financieros para Consolidación, antes citado.
2. El informe consolidado estará a cargo de la Tesorería del Municipio, quien lo integrará con la información que le proporcione su Organismo Operador, y la que genere su propia contabilidad a través de la ruta "Reportes >> Consolidación", mismo que debe integrar como parte de la Cuenta Pública.

Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II, 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 121, segundo párrafo, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 58, 60 y 61 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción IX, 46, 48, 52 y 55 de la Ley General Contabilidad Gubernamental; 19, 20, 21 y 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 104, 105 fracción I, IV, XI y XIII, 249 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Sin más por el momento, quedo de Ustedes.

Atentamente  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



E.C.P. Diputado PEDRO MARTINEZ FLORES. - Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia. - Para su conocimiento y Efectos.  
ING. JAVIER ALBERTO DÍAZ. - Auditor Especial "A". - Para su conocimiento  
LIC. ANA MARÍA MARA LÓPEZ. - Auditor Especial "B". - Para su conocimiento

L.D. AMML / LC'HPC

## INVITACIÓN

### PRESENTACIÓN ANTICIPADA DE LA CUENTA PÚBLICA 2020

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a quien tengo la satisfacción de representar, es por mandato Constitucional el Órgano de Fiscalización de la Legislatura local, tiene como objeto fundamental la fiscalización enfocada al examen objetivo, sistemático, de investigación y de evaluación de las operaciones financieras y administrativas realizadas por los Entes Públicos, que permita determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos.

Durante el presente ejercicio fiscal 2021, el Estado será escenario de un importante ejercicio democrático como son las próximas elecciones de Gobernador, Diputados Locales, y H. Ayuntamientos, que se llevarán a cabo el domingo 6 de junio de 2021, y en las que se renovarán los titulares de los siguientes cargos de elección popular:

- Gobernador de Zacatecas: Titular del Poder Ejecutivo del estado, electo para un periodo de seis años, sin derecho a reelección.
- 30 diputados estatales: 18 diputados electos por mayoría relativa y 12 designados mediante representación proporcional para integrar la LXIV Legislatura.
- 58 ayuntamientos: Compuestos por un presidente municipal, un síndico y sus regidores. Electos para un periodo de tres años.

En el caso particular de los H. Ayuntamientos la experiencia de la Entidad de Fiscalización nos ha hecho testigos de algunos conflictos que se pueden presentar entre la Administración Municipal saliente y su homóloga que inicia en el encargo, pues les restringen o no permiten el acceso a la información y documentación que bajo su encargo elaboraron para justificar el uso adecuado de los recursos públicos de los que fueron responsables.

Esto implica la no solventación de las observaciones que determina la Auditoría Superior del Estado para a los servidores públicos que se retiran de su encargo y el fincamiento de responsabilidades, lo que además ocasiona molestias al tener que atender los resultados de la auditoría y/o distracciones en las nuevas actividades que realizan después de concluido su nombramiento.



A fin de evitar lo anterior y facilitar a los servidores públicos municipales que concluyen su Administración del periodo 2018-2021, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas le hace una cordial invitación a fin de que, conforme al calendario que se señala, presenten su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 de manera anticipada.

RECEPCIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020  
PROGRAMACIÓN MARZO 2021

HORARIO	semana del 15-19				
	15	16	17	18	19
9:30	<b>DÍA INHÁBIL</b>	RÍO GRANDE*	TEPETONGO	GENARO CODINA	VETAGRANDE
10:30		GRAL. PÁNFILO NATERA*	VILLA DE COS*	EL PLATEADO	TEPECHTLÁN*
11:30		NORIA DE ÁNGELES	TABASCO*	CONCEPCIÓN DEL ORO	TLALTENANGO*
12:30		MEZQUITAL DEL ORO	VILLA HIDALGO	ATOLINGA	SANTA MARÍA DE LA PAZ
13:30		MELCHOR OCAMPO	SOMBRETE	HUANUSCO*	VILLA GONZÁLEZ O.*

HORARIO	semana del 22-26				
	22	23	24	25	26
9:30	MORELOS	GUADALUPE	VALPARAÍSO*	MONTE ESCOBEDO*	GRAL. ENRIQUE ESTRADA*
10:30	JUCHIPLIA*	CUAUHTEMOC*	PINOS*	MOYAHUA DE ESTRADA	JALPA*
11:30	MOMAX	JUAN ALDAMA*	VILLANUEVA*	OJOCALIENTE*	CHALCHIHUITES
12:30	NOCHISTLÁN DE MEJÍA*	APULCO	SUSTICACÁN	LORETO*	APOZOL*
13:30	MIGUEL AUZA*	CALERA*	VILLA GARCÍA*	GRAL. FCO. R. MURGUÍA	JEREZ*

HORARIO	semana del 29-31				
	29	30	31	1	2
9:30	ZACATECAS	PÁNUCO*	BENITO JUÁREZ	<b>ABRIL</b>	
10:30	TRANCOSO*	LUIS MOYA*	TRINIDAD GCÍA DE LA C.		
11:30	TEÚL DE GLEZ. O.*	MAZAPIL	CAÑITAS DE F.P.		
12:30	SAÍN ALTO	FRESNILLO*	EL SALVADOR		
13:30	JIORESA	JIAPAZ	JIMENEZ DEL TEUL		

\* MUNICIPIOS Y SUS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Lo anterior, permitirá a esta Entidad de Fiscalización, agilizar la auditoría a los recursos públicos ejercidos en el ejercicio 2020, por la Administración Municipal que concluye su encargo, emitiendo las observaciones preliminares antes de que finalice la Administración actual, por lo que tendrán acceso a la información y documentación que a su consideración sea útil para solventar las observaciones que en su caso determine la Auditoría Superior del Estado.

Adicionalmente evitará actos de molestia en el desarrollo de las nuevas actividades o funciones que desarrollen posteriormente, brindándole la seguridad y tranquilidad de haber concluido satisfactoriamente el encargo desempeñado.

No omito mencionar a ustedes que en apego a las normales legales vigentes la recepción de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, debe presentarse a mas tardar el 30 de abril de 2021, para lo cual y debido a la Declaratoria sobre la PANDEMIA derivada del Covid-19 o SARS-Cov-2, en respeto al derecho a la salud de los funcionarios municipales y de esta institución, de no entregar la Cuenta Pública del ejercicio 2020 conforme a la invitación que se formula, se programará la fecha y hora para la entrega de la misma en tiempo y forma, misma que se dará a conocer el primer día hábil del mes de abril del año en curso.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**Atentamente**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



Es importante mencionar que relacionado con la **INVITACIÓN** para la presentación anticipada de la **Cuenta Pública 2020**, es importante considerar lo siguiente:

1. Tener ya revisados y recibidos por parte del Auditor responsable los informes subidos en la carpeta de Gmail del municipio, tanto Contables - Financieros de enero a diciembre, así como los Avance de Gestión Financiera 1º, 2do, 3er y 4to trimestre; Informes Físico - Financieros de PMO, Fondo III, Fondo IV, y Otros Programas, correspondientes al ejercicio 2020 y ejercicios anteriores en su caso.
2. Haber cumplido con la entrega de la documentación comprobatoria y expedientes unitarios de Fondo III, Fondo IV y Otros Programas correspondientes al ejercicio 2020 y ejercicios anteriores en su caso en el Archivo de Concentración.
3. La Cuenta Pública deberá presentarse en 2 tantos uno para la Legislatura **solamente impreso** y otro para la ASE **tanto impreso como digital en versión PFD y en EXCEL**, así como los oficios de presentación para cada una de las instancias en mención.
4. Se recomienda que previo a la entrega de la Cuenta Pública, ya hayan sido entregados a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta institución las Actas de Cabildo (Secretaría) celebradas durante el ejercicio 2020; así como los Informes Trimestrales del Contralor correspondientes al ejercicio en mención.
5. La integración de la Cuenta ya se hizo de su conocimiento mediante oficio de Presentación e Integración de Cuenta Pública 2020, el cual fue enviado con anterioridad.

Atte.

**L.C. HELENA PUGA CANDELAS**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Favor de acusar de recibido mediante **CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

*Inv. Casola.*